

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015 en la Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución No.330 del 07 de junio de 2016, notificada personalmente el 28 de junio de 2016, esta Corporación estableció como obligatorio cumplimiento el Plan de Manejo Ambiental a la sociedad **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.**, sigla **RECATAM S.A.S.**, identificada con NIT 800.091.085-7, para la operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con la reconstrucción de canecas y tambores, recibo y almacenamiento y distribución de las siguientes sustancias químicas:

Ítem	
ÁCIDO SULFONICO LINEAL	PROPILEN GLICOL USP
TOFA TLR	DIPROPILENGLICOL
DIOXIDO TITANIO TIOXIDE TR-92	GLICERINA
N. H. MONARCH 570	ARCOL F-3040
DISOLVENTE NRO 4	POLIETILEN GLICOL 300
INPROSOLVE SO	SORBITOL FARMAL SL 2645
XILENO	POLIETILEN GLICOL 600 TECNICO
ISOBUTANOL	BASE PARAFINICA BRIGHT STOCK
N-PROPIL ALCOHOL (PROPANOL)	CAB O SIL M-5
ALCOHOL ETILICO DESODORIZADO	ACEITE MINERAL
BUTIL GLICOL	SOLFLEX P
ACETATO DE ISOAMILO FCC	FORMIATO DE POTASIO
PROPIFLEX	ACIDO NITRICO
HERCON 195	BUTILGLICOL

Que funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.-, con el propósito de hacer seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental establecido como de obligatorio cumplimiento a la sociedad **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.**, sigla **RECATAM S.A.S.**, realizaron visita técnica el día 17 de julio de 2023 a la bodega de dicha empresa, cuyas conclusiones fueron expuestas en el Informe Técnico No.838 del 20 de noviembre de 2023, en el que se destacan los siguientes aspectos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

(...)

6. PROYECTO O ACTIVIDAD: La actividad económica principal, está establecida con código CIIU 2592 (Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado), la cual consiste en la adquisición de envases impregnados de sustancias químicas que hacen parte del conjunto de residuos generados por las actividades de transformación y/o comercialización de clientes y proveedores.

7. MUNICIPIO Y CÓDIGO: Soledad - Código: 20

8. COORDENADAS DEL PREDIO: Ubicación de la planta: 10°54'04.3" N, 74°46'06.9"O.

9. LOCALIZACIÓN: DIRECCIÓN BODEGA: Soledad, Calle 30 No. 10 -300 Autopista al Aeropuerto.

10. EXPEDIENTE: 2009-326

11. RELACIONADO CON EXPEDIENTES N°: N/A

12. NOMBRE DE LA MICROCUENCA: Río Magdalena-subcuencas 2904-2

13. FECHA DE VISITA: 17 de julio del 2023

14. OBJETO: Realizar seguimiento y control ambiental a la empresa Reconstructora de Canecas y Tambores S.A.S.- RECATAM, ubicada en el municipio de Soledad, Atlántico.

15. NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA: Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA: Estefanía Rodríguez.

En representación de la empresa RECATAM S.A.S.: Andres Cataño y Guillermo Gallego Villa.

(...)

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Bodega RECATAM SAS, se encuentra actualmente realizando actividades de recolección y reacondicionado de envases y tambores. Se aclara que no se desarrolla la actividad de reenvase de productos químicos.

Por medio de Resolución N°330 del 07 de junio del 2016, se establece como obligatorio el cumplimiento de un Plan de manejo ambiental para la operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos de espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con la reconstrucción de canecas y tambores, recibo, almacenamiento y distribución de las siguientes sustancias químicas:

Tabla 2.

Ítem	
ÁCIDO SULFONICO LINEAL	PROPILEN GLICOL USP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

TOFA TLR	DIPROPILENGLICOL
DIOXIDO TITANIO TIOXIDE TR-92	GLICERINA
N. H. MONARCH 570	ARCOL F-3040
DISOLVENTE NRO 4	POLIETILEN GLICOL 300
INPROSOLVE SO	SORBITOL FARMAL SL 2645
XILENO	POLIETILEN GLICOL 600 TECNICO
ISOBUTANOL	BASE PARAFINICA BRIGHT STOCK
N-PROPIL ALCOHOL (PROPANOL)	CAB O SIL M-5
ALCOHOL ETILICO DESODORIZADO	ACEITE MINERAL
BUTIL GLICOL	SOLFLEX P
ACETATO DE ISOAMILO FCC	FORMIATO DE POTASIO
PROPIFLEX	ACIDO NITRICO
HERCON 195	BUTILGLICOL

Fuente: Resolución N°330 del 07 de junio del 2016

La actividad económica principal, está establecida con código CIIU 2592 (Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado), la cual consiste en la adquisición de envases impregnados de sustancias químicas que hacen parte del conjunto de residuos generados por las actividades de transformación y/o comercialización de clientes y proveedores.

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

En este ítem se consolidan los resultados del seguimiento ambiental a partir de la evaluación de los documentos presentados por la empresa Reconstructora de Canecas y Tambores S.A.S. - RECATAM y la visita de seguimiento.

Plan de manejo ambiental aprobado mediante RESOLUCIÓN N°330 del 07 de junio del 2016:

Componente de programa de recursos humanos y manejo ambiental. Código: A

Tabla 3. Estado del programa de contratación de personal. Código: A1

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

						la medida
Riesgo laboral.	1.Los cargos serán adjudicados de acuerdo a los lineamientos establecidos en los perfiles de personal de la empresa RECATAM para cada una de las vacantes.	x				0
	2-Realizar las contrataciones legales.	x				0
	3-Formato de entrevista de trabajo	x				0
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento			No aplica la revisión de estas medidas toda vez que rebasan las competencias de la autoridad ambiental.		
Medi da	SI	NO	N/A			
1.			X			
2.			X			
3.			X			
Requerimientos						
N.A.						

Tabla 4. Estado del programa de información y divulgación. Código: A2

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Desconocimiento de información acerca del proyecto.	1-Realizar la divulgación de las actividades que se llevaran a cabo en la fase operativa del proyecto, presentando sus servicios y beneficios a la comunidad.	x				0
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.		x		No se encontraron soportes u observaciones que indiquen cumplimiento a estas medidas.		
Requerimientos						
Presentar reporte y evidencias del cumplimiento las medidas del programa de información y divulgación con código A2, en el formato ICA-1a.						

Tabla 5. Estado del programa de Atención a la comunidad. Código: A3

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Inconvenientes a la comunidad presentados	1-Se creará una dependencia que se encargará de recibir las quejas		x	x		0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No.

972

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

por la operación de la empresa RECATAM	y reclamos de los usuarios de la empresa RECATAM en cuanto a la calidad del servicio prestado, estas serán valoradas y resueltas mediante planes de acción que las mitiguen.							
	2-Como mecanismos para permanecer enterados de que tan efectivo, eficaz, y eficiente es el servicio prestado se realizarán encuestas de satisfacción a los usuarios, dejando un ítem abierto para sugerencias.			x				0
	3-Crear un vínculo con el usuario, mostrando interés por el servicio que se prestó, enviándoles una carta de agradecimientos por elegir el servicio de la empresa.			N/A				
Consideraciones								
	Nivel de Cumplimiento			No se encontraron soportes u observaciones que indiquen cumplimiento a estas medidas.				
Medi da	SI	NO	N/A					
1.		x						
2.		x						
3.			x					
Requerimientos								
Presentar reporte y evidencias del cumplimiento las medidas del programa de Atención a la comunidad con código A3, en el formato ICA-1a.								

Tabla 6. Estado del programa de mantenimiento de permisos ambientales vigentes.
Código: A4

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectivi dad de la medida
		Prevenci ón	Mitigaci ón	Correcci ón	Compensaci ón	
Incumplimiento de la legislación ambiental vigente.	1-Se hace necesario contratar un ingeniero sanitario con criterios ambientales claros que se encargue de controlar y vigilar el cumplimiento de cada una de las componentes del plan de manejo ambiental y la normatividad vigente.		x			100%
	2-Mantener al día los permisos ambientales de la empresa RECATAM y atender las solicitudes y requerimientos de la autoridad ambiental y de futuras auditorías ambientales.		x			
	3-Los vertimientos líquidos, aguas residuales, deben cumplir con los lineamientos establecidos en los decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010 y		x			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

	demás reglamentos que expida la autoridad ambiental							
	4- Las emisiones atmosféricas se registrarán por la resolución 909 de 2008				x			
	5-La emisión de ruido cumplirá con los estándares de la resolución 0627 de 2006				x			
	6-El agua potable almacenada debe cumplir con los estándares de calidad de agua potable de acuerdo con la resolución 2115 de 2007.				x			
	7-Cumplir con la ley 373 de 1997 y el decreto 3102 de 1997 para el ahorro y Uso eficiente del agua				x			
	8-Para el manejo de los residuos sólidos de la empresa bajo el decreto 1713 de 2002.				x			
Consideraciones								
	Nivel de Cumplimiento							
Medida	SI	N	O	N/A				
1.	x				La visita técnica fue atendida por el ingeniero ambiental y sanitario Andres Cartaño, el cual es el encargado de la gestión ambiental de la empresa.			
2.	x				La empresa cuenta con los permisos requeridos para su actividad y atiende las visitas de seguimiento de la autoridad ambiental.			
3.				x	En la visita de campo la empresa entrego certificados de disposición de agua residuales ARD Y ARnD, ya que no estan realizando vertimientos, sin embargo debe ajustar medidas de PMA.			
4.	x				Las actividades de la empresa no requieren permiso de emisiones atmosféricas. Se cuenta con cerramiento físico para la actividad de pintura de tambores			
5.	x				Se presentó estudio de ruido realizado en el año 2021.			
6.				x	La empresa cuenta con servicio de acueducto prestado por Triple A S.A.			
7.	x				La empresa cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua.			
8.	x				La empresa tiene soportes del manejo y disposición final de residuos.			
Requerimientos								
Presentar reporte y evidencias del cumplimiento las medidas del programa de Atención a la comunidad con código A3, en el formato ICA-1a.								

Tabla 7. Estado del programa de Salud ocupacional y seguridad industrial. Código: A5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Enfermedades y accidentes laborales.	1-Contratar a un ingeniero ambiental y/o sanitario.		x			
	2-Implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.	x				
	3-Crear formatos de chequeo del plan de manejo.	x				
	4-Crear actas de medidas tomadas para el control de efectos de actividades.	x				
	5-El ingeniero a cargo creara instructivos a seguir para el adecuado uso de los EPP.	x				
	6-Supervisar que se realicen las mediciones del plan de monitoreo y el cumplimiento de la normatividad vigente.	x				
	7-Cumplimiento al plan de contingencias y simulacros.	x				
	8-Verificación de utilización de los EPP.	x				
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.			x			
2.			x			
3.			x			
4.			x			
5.			x			
6.			x			
7.			x			
8.			x			
Requerimientos						
Estas medidas corresponden al área de seguridad y salud en el trabajo. No son competencia de seguimiento y control por la autoridad ambiental C.R.A.						

Componente del programa de AGUA. **Código: B**

Tabla 8. Estado del programa USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. **Código: B1**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
1. Control de vertimientos líquido doméstico e industriales.	1. Monitoreo de los vertimientos líquidos y evaluación del efluente final industrial.		x			0%
	2. Realizar conexiones de acuerdo los diseños entregados por el contratista con descarga al canal que transportara estas aguas hasta el punto de vertimiento.		x			100%
	3. Se debe identificar las cámaras finales que entregan al canal y adecuar estos sitios para la realización de monitoreos.		x			0%
Consideraciones						
Nivel de Cumplimiento Medida SI NO N/A				Las medidas presentada en ICA para las fichas N°2 COMPONENTE B. AGUA, PROGRAMA B2 (Manejo de aguas residuales Domésticas) – B3 (Manejo de aguas residuales no Domésticas), no corresponden con la medidas aprobada en FIA		
1.				La empresa no presento monitoreos de agua residuales ni ARD, ni ARnD. Actualmente no realizan vertimientos, en campo se evidencio actualmente disponen las aguas con gestores, sin embargo no adjuntaron los soportes al informe ICA. Dado que modificaron su modo de manejar las aguas residuales se hace necesario actualizar la ficha de manejo acorde al manejo realizado y someterlo a evaluación por parte de CRA.		
2.				En campo se verifico que actualmente la generación de aguas está debidamente conectada		
3.				En campo se observó que los puntos de recolección de aguas residuales ARD y ARnD, no están debidamente identificados..		
Requerimientos						
- Actualizar COMPONENTE B. AGUA, PROGRAMA B2 – B3 Ficha de Manejo N°2, con la medidas que se están tomando actualmente para manejar las ARD y ARnD y presentar para evaluación de CRA. - Anexar al adelante los certificados de disposición de ARD y ARnD al informe ICA.						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Tabla 10. Estado del programa Manejo de Aguas Lluvias. Código: B4

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
2. Control de aguas lluvias	1. Realizar las conexiones de acuerdo a los diseños entregados		x			0%
	por el contratista con descarga al canal.					
	2. Se debe contemplar la posibilidad de reutilizar las aguas lluvias para actividades de lavado de los pisos, esta actividad debe quedar contemplada en el cronograma de uso eficiente t ahorro del agua.		x			0%
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	x			Se evidencio en campo que existen canaletas para el transporte de agua lluvias.		
2.	x			La empresa manifiesta que reutiliza el agua lluvia y también recicla el agua de los compresores para limpiar los pisos. Sin embargo el programa de ahorro y uso eficiente de agua presentado en el ANEXO 1a-B1, no contiene medidas para reutilizar las aguas lluvias.		
Requerimientos						
- Se requiere presentar los soportes para dar cumplimiento a la medida 2 de la ficha N°2, COMPONENTE B. AGUA, PROGRAMA B4 Manejo de Aguas Lluvias						

Tabla 11. Estado del programa Manejo del agua potable. Código: B5

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
3. Control de agua de consumo.	1. Realizar las conexiones de acuerdo a los diseños entregados por el contratista hidrosanitario.		x			100%
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	x			Se cuenta con red de acueducto prestado por la empresa Triple A.		
Requerimientos						
N/a						

Componente de programa de aire y ruido. Código: C

Tabla 12. Estado del programa de manejo de gases de vehículos de transporte de la empresa. Código: C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Generación emisiones atmosféricas en fuentes móviles.	Realizar los chequeos de las emisiones a la atmosfera y mantener al día los certificados técnico mecánicos de los vehículos de transporte asociados a la empresa RECATAM.		x			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI NO N/A					
1.	x					
Se reporta que se realiza verificación mensual por la página RUNT el estado de vigencia de la tecno mecánica. Sin embargo, no se encontraron soportes de cumplimiento de esta medida, en este caso los certificados de tecno mecánica de los vehículos empleados por la empresa.						
Requerimientos						
La empresa deberá presentar los soportes de cumplimiento de la medida, tales como certificados que indiquen que los vehículos cuentan con revisión tecno mecánica.						

Tabla 13. Estado del programa de control de la emisión de ruido por la operación de la empresa RECATAM. **Código: C2**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Generación de ruido.	Realizar las mediciones de emisión de ruido a los alrededores (en el paramento) de la empresa RECATAM.					
	Realizar las mediciones de ruido ocupacional en las áreas en las que estén expuestas a los ruidos de forma permanente, las frecuencias serán definidas por el escargado de seguridad industrial.					
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI NO N/A					
1.	x					
Se presentó estudio de ruido para el año 2021.						
2.						
No aplica monitoreo de ruido ocupacional, dado que la autoridad ambiental tiene la función de vigilar el monitoreo de la emisión de ruido.						
Requerimientos						
N/A						

Componente D. Suelos y residuos sólidos:

Tabla 14. Estado del programa de Manejo integral de residuos sólidos. **Código: D1**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
4. Control de los residuos industriales y domésticos	Se debe establecer un plan de gestión integral de residuos que contenga lo siguiente: 1. Diagnostico. 2. Matriz DOFA. 3. Plineamientos del plan. 4. Proyecciones. 5. Presupuesto. 6. Este plan debe abarcar en su totalidad los residuos generados en la operación de la empresa recatam.		x			100%
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI NO N/A					
1.	x					
En campo se observó que realizan una gestión de residuos adecuada y que cuentan con un plan de gestión integral de residuos.						
Requerimientos						
• N/A						

Tabla 14. Estado del programa de Manejo y Protección de suelos. **Código: D2**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
5. Control de los derrames que se puedan generar en el cargue y descargue de productos químicos e insumos, así	1 para este proceso la empresa recalam contará con una isla de llenado, en la cual los vehículos realizarán el cargue y descargue de los productos químicos.		x			0%
	2 en caso de cualquier derrame en las áreas de producción almacenamiento o cargue y descargue de productos químicos, serán					
también como un posible incendio en esta área.	ubicadas alrededor de cada zona canales de recolección de residuos, estas canales entregarán a un dique principal que hará la contención del derrame.					
	3 estas consideraciones deben ser contempladas en el diseño del sistema contra incendios.					
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI NO N/A					
1.	x			Se cuenta con el área de patio donde se deapcionan los materiales y tanques.		
2.	X			Se cuenta con plan de contingencias para derrames de hidrocarburos.		
3.	X			Se cuenta con sistema en caso de incendios.		
Requerimientos						
N/A						

Programa de seguimiento y monitoreo del proyecto:

8.1.4. Monitoreo de emisiones atmosféricas en fuentes móviles:

Consideraciones de la C.R.A.: Se corroboró en campo que la empresa realiza inspección de los vehículos utilizados en la prestación de servicios del contratista, en el cual verifican aspectos como los certificados de revisión técnico mecánica de los mismos.

8.1.4. Monitoreo de emisiones de ruido:

Consideraciones de la C.R.A.: Se encontró el monitoreo de ruido realizado en el año 2021 el cual presenta resultados de emisiones de ruido que cumplen con la normativa ambiental.

En cuanto al Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos

Actualmente la empresa Recatam no posee un permiso de vertimientos vigente, ni realiza vertimientos líquidos ya que almacena y dispone sus aguas ARD y ARnD con un gestor autorizado.

Se concluye que el proyecto no requirió permiso de aprovechamiento forestal.

Se concluye que las actividades de la empresa no requieren permiso de emisiones atmosféricas.

En cuanto al Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

administrativos, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de obligaciones y las respectivas observaciones:

Tabla 15. Resolución N°330 del 07 de junio del 2016 (Notificado el 28 de junio de 2016).

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N°330 del 07 de junio del 2016	Debe cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Monitoreo y Seguimiento y cumplir con el Plan de Supervisión ambiental, los cuales hacen parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), a fin de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de dicho proyecto.		X	Obligación permanente: No se registran soportes de cumplimiento de algunas medidas, por ejemplo, de la realización caracterizaciones de los residuos peligrosos o de los monitoreos de ruido.
	Debe anualmente presentar a esta Corporación Un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de informar el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el Plan de manejo Ambiental (PMA).	X		Obligación permanente: La empresa RECATAM ha presentado los informes de cumplimiento ambiental con los siguientes radicados: Radicado N°7999 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2017. Radicado N°8004 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2018. Radicado N°8005 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2019. Radicado N°8006 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2020.
	Debe de manera inmediata dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015. En el marco de la Gestión Integral de los residuos o desechos peligrosos.	X		Obligación permanente La empresa da la gestión adecuada a los residuos peligrosos que se generan en su actividad. Se encontró almacenamiento adecuado, soportes de disposición final con gestores autorizados y actualizado el periodo de balance del registro de generadores RESPEL.
	Deberá dar cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y obligaciones contenidas en la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte de Sustancias Químicas peligrosas y residuos Peligrosos. Adoptada por el Ministerio de ambiente y desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1023 del 28 de junio de 2005.	X		Obligación permanente Se encontraron las sustancias químicas utilizadas en su actividad de reacondicionamiento de envases, almacenadas en un área adecuada, con sus respectivas hojas de seguridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Debe de manera inmediata presentar a esta corporación toda la información sobre los vehículos que transportaran las sustancias químicas peligrosas o nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, los cuales deben tener toda la documentación establecida por el Decreto 1609 de Julio 31 de 2002 (Reglamenta el manejo y Transporte Terrestre Automotor de mercancías peligrosas por carreteras) y cumplir con los requisitos dispuestos en este mismo Decreto.	N/A	N/A	La empresa no se encuentra realizando actividades de transporte de mercancía de sustancias químicas peligrosas. Únicamente realiza la compra de las sustancias utilizadas en su actividad de re acondicionamiento de envases.
	Acondicionar los pisos de la Bodega de Almacenamiento de sustancias químicas, el cual debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen. Debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego, por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo el 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cm de alto.	x		Obligación permanente Se encontraron las sustancias químicas utilizadas en su actividad de reacondicionamiento de envases, almacenadas en un área adecuada, con sus respectivas hojas de seguridad.
	Se deben evitar drenajes abiertos en sitios de almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, para prevenir la descarga a cuerpos de agua o al sistema de alcantarillado público del agua contaminada usada para el control del fuego y de sustancias derramadas. Los drenajes se deben proteger de posibles daños causados por el paso de vehículos o el movimiento de estibas. Los drenajes del interior de la bodega no se deben conectar directamente al sistema de alcantarillado o a fuentes superficiales; deben conectarse a pozos colectores para una posterior disposición responsable del agua residual.	x		Obligación temporal: Se verificó el plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias químicas para la sede RECATAM S.A.S. ubicada en Soledad, Atlántico. Sin embargo, requiere ser actualizado, dado que en los planos se hace referencia a dos bodegas que ya no hacen parte de la empresa.
	Diseñar y presentar a esta corporación el Programa de Capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal de maniobras de embalaje, manipulación, almacenamiento cargue y/o descargue de sustancias químicas.	x		Obligación temporal: La empresa envió el documento solicitado mediante Radicado N°3760 del 11 de mayo del 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Garantizar que todas las operaciones de cargue y descargue de las materias primas y productos terminados se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin	X		Obligación permanente: La empresa cuenta con recurso humano y personal capacitado para las actividades que realiza en las instalaciones.
	Informar oportunamente a la C.R.A. cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia donde esté involucrada la carga de su propiedad para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida.	x		Obligación permanente: A la fecha no se han presentado accidentes y/o eventos de emergencia.
	Deberá a futuro considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, de acuerdo a la evaluación realizada sobre la compatibilidad de usos del suelo adoptado en el POMCA de la Cuenca Hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente occidental del río Magdalena en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en masa y Sismos), por su ubicación en una zona de TEJIDO URBANO CONTINUO.	N/A	N/A	Se encontró que el predio no se encuentra en zona de inundación, erosión, incendios forestales, remoción en masa y sismos. Se cuenta con medidas ante una eventual contingencia.
	Presentar el Plan de contingencias para el manejo de derrame de sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos conforme a los términos de referencia adoptados por esta corporación mediante la Resolución 524 de 2012.	x		Obligación temporal: Se verificó el plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias químicas para la sede RECATAM S.A.S. ubicada en Soledad, Atlántico. Sin embargo, requiere ser actualizado, dado que en los planos se hace referencia a dos bodegas que ya no hacen parte de la empresa.

Tabla 16. Resolución N°066 del 26 de enero del 2017. Notificada el 31 de enero de 2017

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Resolución N°066 del 26 de enero del 2017	El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La empresa deberá: Realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas (industriales), y a la salida del sistema de Tratamiento de Aguas residuales domésticas, así 1.- Los parámetros a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los artículos 5°, 6° y 14° (reciclaje de Tambores) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. Debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 5°, 6° y 14° (reciclaje de Tambores) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y/o la norma que la actualice o remplace. 2.- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en todos los parámetros exigidos, para ello se debe realizar un monitoreo durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cinco (5) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias. 3.- Debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. 5.- Debe presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de	N/A	N/A	Actualmente el permiso de vertimientos se encuentra vencido, en campo se pudo observar que la poza séptica para ARD y el tanque de acumulación ARnD aparentemente, no tienen salida para realizar vertimientos. Los lodos generados en la operación, son conducidos a un registro y a una piscina de almacenamiento de ARnD, al igual que el agua residual generada en los baños de la planta.
---	--	-----	-----	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

	producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio. 6.- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Gerencia de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015. 7- Debe darle cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. 8- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua la empresa Conservas California S.A., debe cumplir con las normas legales en materia de disposición de residuos sólidos. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.- Debe dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. 2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato deberá suspender las actividades que generan el vertimiento y darle cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015. 3.- Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada			
--	--	--	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

	y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de RECATAM S.A.S., en el plan. 5.- Antes de iniciar la operación de los dos (2) sistemas de tratamiento para aguas residuales debe representar a esta Corporación los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV y los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.			
--	--	--	--	--

Tabla 17. Auto 314 del 6 de abril del 2022. Notificado el 21 de abril del 2022.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 314 del 6 de abril del 2022. Notificado el 21 de abril del 2022.	PRIMERO: la sociedad RECONSTRUCTORA DE TAMBORES Y CANECAS S.A.S RECATAM, identificada con Nit No. 800.091.085-7, ubicada en calle 30 N° 10 - 300Autopisa Aeropuerto, en el municipio de Soledad en el departamento del atlántico, con cuenta de correo electrónico: poyohseqbarranquilla@recatam.com, deberá cumplir en un término de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo lo siguiente requerimiento: a. Envía informes de cumplimiento ambiental (ICA) correspondientes a los años 2017 al 2020, tal y como fue requerido en la resolución N° 330 del 7 de junio de 2016.	x		Requerimiento temporal La empresa RECATAM ha presentado los informes de cumplimiento ambiental con los siguientes radicados: Radicado N°7999 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2017. Radicado N°8004 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2018. Radicado N°8005 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2019. Radicado N°8006 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2020.
	b. Remitir junto con los ICA, los soportes de cumplimiento de las medidas del PMA y las observaciones y/o modificaciones que apliquen a las actividades que se desarrollan actualmente en la sociedad.		x	Requerimiento temporal La empresa RECATAM ha presentado los informes de cumplimiento ambiental con los siguientes radicados: Radicado N°7999 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2017. Radicado N°8004 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2018. Radicado N°8005 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2019. Radicado N°8006 del 24 de septiembre del 2021 ICA, correspondiente al periodo 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

			No se presenta la totalidad de los soportes requeridos para las medidas del PMA.
c.	Modificar y actualizar el plan de contingencia para el transporte, manejo y control de derrames sustancias nocivas, el cual debe adecuarse a las características y necesidades de la sede localizada en la calle 30 N° 10 - 300 Autopista Aeropuerto, en el municipio de Soledad en el departamento del atlántico.	x	Obligación temporal: Se verificó el plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias químicas para la sede RECATAM S.A.S. ubicada en Soledad, Atlántico. Sin embargo, requiere ser actualizado, dado que en los planos se hace referencia a dos bodegas que ya no hacen parte de la empresa.
d.	Acondicionar el área de operaciones (lavado de tambores), manera que se garantice el en caso de derrames no se genera afectación al suelo.	x	Requerimiento temporal: En la visita de campo se observó que se encuentran realizando labores sobre el suelo impermeabilizado en concreto y con diques de contención.
e.	Señalar correctamente las áreas en donde se desarrolla la operación de la sociedad.	x	Requerimiento temporal: En campo se verificó que se encuentran debidamente señalizadas las distintas áreas de trabajo.

Tabla 18. Auto N° 314 del 06 de abril del 2022 (Notificado el 21 de abril del 2022)

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 314 del 06 de abril del 2022 (Notificado el 21 de abril del 2022)	Enviar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) correspondientes a los años 2017 al 2020, de acuerdo con el Manual de seguimiento de proyectos (minambiente 2002), tal y como fue requerido en la Resolución N° 330 del 07 de junio de 2016.	X		Obligación temporal: La empresa envió los ICA respectivos mediante Radicado 202214000111612.
	Remitir junto con los ICA, los soportes de cumplimiento de las medidas del PMA y las observaciones y/o modificaciones que apliquen a las actividades que se desarrollan actualmente en la sociedad.	N/A	N/A	Obligación permanente Se encuentra pendiente la entrega del ICA del año 2022.
	Modificar y actualizar el plan de contingencias para transporte, manejo y control de derrames de sustancias nocivas, el cual debe adecuarse a las características y necesidades de la sede localizada en la calle 30 N° 10-300 autopista al aeropuerto, en el municipio de Soledad departamento del Atlántico.	X		Obligación temporal: Se observó el plan de contingencias el cual contenía las características de la sede de Soledad. Sin embargo, requiere ser actualizado a fecha de 2022.
	Acondicionar el área de operaciones (lavado de tambores), de manera que se garantice que, en caso de derrames, no se genere afectación al suelo.	X		Obligación temporal. Se observó el área de operaciones totalmente acondicionada para sus actividades.
	Señalar correctamente las áreas en donde se desarrolla la operación de la sociedad.	X		Obligación permanente: Se observaron las diferentes áreas, herramientas y sustancias señalizadas.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

En virtud de la revisión anterior, se concluye que el Formato ICA – 3a “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos” no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

La empresa se encuentra sin reportar cumplimiento de algunas obligaciones de carácter permanente y temporal contenidas en el acto administrativo: Resolución N°330 del 07 de junio del 2016.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita de seguimiento ambiental realizada el 17 de julio del 2023 se evidencio:

- Se reciben tambores de metal, IBC, tambores de plástico para limpiar restaurar y devolver al cliente.*
- Se verificaron los formatos de inspección a los vehículos de transporte de los tanques, actividad realizada por el contratista RJ. Los tanques llegan a la empresa impregnados con acronal, glucosa, aceite de maíz, adhesivo o cola blanca, resina media y poliéster, de las empresas Andercol, Carton Colombia, y colorquímica principalmente.*
- La empresa RECATAM se encontró operativa, cuentan con servicio de acueducto por parte de la empresa TRIPLE A.*
- Las ARD Y ARnD son recolectadas por la empresa URBASER, de forma semestral y mensual respectivamente. Se verificaron los soportes de remisión y los permisos respectivos de la empresa transportadora.*
- Así mismo se entrega y se realiza disposición final con la empresa RECITRAC. Se encontraron los certificados para el agua residual no doméstica. La empresa encuentra pendiente de suministrar en el informe de cumplimiento ambiental – ICA, los certificados de entrega del agua residuos doméstica para el período 2022.*
- No se encontraron equipos transformadores de energía.*
- Se observó la bodega de trabajo donde se almacenan y pintan los IBC e insumos de pintura.*
- En el patio, se observó la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, reciclaje y ordinarios, área de tambores metálicos, donde se limpian.*
- Se observaron dos áreas de encapsulamiento del polvillo de pintura para dos cabinas de pintura.*
- Se generan Residuos peligrosos de corriente Y18, mayormente lodos de las rampas, impregnadas con pintura y son dispuestos por la empresa INTERASEO en el relleno sanitario La Maria de la Ciénaga.*
- La empresa manifiesta que reutiliza el agua lluvia y también recicla el agua de los compresores para limpiar los pisos.*
- La empresa presento el 17 de marzo de 2023 la actualización del departamento de gestión ambiental.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. 972 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

20. CONCLUSIONES

Después de realizada la visita de seguimiento ambiental y la revisión documental a la Reconstructora de Canecas y Tambores S.A.S.- RECATAM, ubicada en el municipio de Soledad, Atlántico, se concluye:

- *Por medio de Radicado N° 202214000111622 del 29 de noviembre del 2022, la empresa RECATAM presentó el informe de cumplimiento ambiental – ICA del periodo 2021, el cual, aun presenta las falencias detectadas en el ICA del periodo 2020. La empresa deberá acatar las correcciones para los próximos informes, en cuanto sea informada de los requerimientos.*
- *La empresa se encuentra sin reportar cumplimiento de algunas obligaciones de carácter permanente y temporal contenidas en los siguientes actos administrativos: Resolución N°330 del 07 de junio del 2016.*
- *Se realizó la verificación del diligenciamiento de los periodos en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.*

VERIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DEL IDEAM.				
Objetivo	Consulta de los periodos de balance diligenciados por empresa RECATAM S.A.S. en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.			
Fecha de consulta:	26 de julio del 2023			
Reporte de la plataforma				
CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO C INSTALACION GENERADORA DE RESPAL				
Registros: 1 - 8 de 8				
ID	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
900091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES	Reconstructora de Canecas y Tambores Recatam s.a.s.	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmido por Web
900091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES	Reconstructora de Canecas y Tambores Recatam s.a.s.	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmido por Web
900091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES	Reconstructora de Canecas y Tambores Recatam s.a.s.	01/01/2019 - 31/12/2019	Estado Transmido por Web
900091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES	Reconstructora de Canecas y Tambores Recatam s.a.s.	01/01/2020 - 31/12/2020	Estado Transmido por Web
900091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES	Reconstructora de Canecas y Tambores Recatam s.a.s.	01/01/2021 - 31/12/2021	Estado Transmido por Web
900091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES	Reconstructora de Canecas y Tambores Recatam s.a.s.	01/01/2022 - 31/12/2022	Estado Transmido por Web
⏪ ⏴ ⏵ ⏩ CERRAR Reportar				

(...)"

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58);

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

El numeral 10° del artículo 31 ya citado, menciona que corresponde a las Corporaciones *“Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Por su parte el numeral 11 ibídem, dice que a las Corporaciones les corresponde *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”.*

El mismo artículo 31 en el numeral 12 indica como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

- **Normatividad referente al control y seguimiento de las licencias ambientales o los planes de manejo ambiental.**

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Que así las cosas, para el caso que nos ocupa, es pertinente el revisar el contenido de los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.2, los cuales establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2. *Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.*

ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2. De la fase de desmantelamiento y abandono. *Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:*

a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;

b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.

e) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;

e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 1. *El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.*

PARÁGRAFO 2. *El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

III. CONSIDERACIONES FINALES.

Que de conformidad con el informe técnico No.838 del 20 de noviembre de 2023, en donde se evidencia que la sociedad RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., sigla RECATAM S.A.S., más allá de haber presentado a través del radicado No.202214000111622 del 29 de noviembre del 2022, el informe de cumplimiento ambiental - ICA- del periodo 2021, este aún presenta las falencias detectadas en el ICA del periodo 2020; y que la citada empresa se encuentra sin reportar el cumplimiento de algunas obligaciones de carácter permanente y temporal contenidas en la Resolución No.330 del 07 de junio del 2016, por lo que resulta necesario que la sociedad RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., dé cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá cumplir con los programas de seguimiento y monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las frecuencias establecidas y, reportar el cumplimiento de estos dentro del formato ICA-1A, incorporando en los anexos los respectivos soportes documentales, informes, certificados y/o fotográficos; ítems: 8.1.2. Cuantificación y clasificación de residuos sólidos, 8.1.3. Caracterización de residuos industriales, 8.1.4. Monitoreo de emisiones atmosféricas en fuentes móviles y 8.1.5. Monitoreo de emisiones de ruido.

Que en ese sentido, es oportuno y pertinente requerir a la sociedad **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.**, sigla **RECATAM S.A.S.**, identificada con NIT 800.091.085-7, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla las obligaciones que en este Auto se le imponen, en procura de la efectiva ejecución de la normatividad ambiental aplicable en este caso, so pena de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Que es importante mencionar, que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y, en torno a ello, proteger la salud humana, animal, la de los organismos vivos en general y ecosistemas, así como velar por el impacto que todo ello puede tener sobre el tejido social.

Que con respecto a las consideraciones jurídicas mencionadas aplicables al caso particular, esta corporación se ha fundamentado en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

Que los preceptos contenidos en la legislación y reglamentación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.**, sigla **RECATAM S.A.S.**, identificada con NIT 800.091.085-7, para que cumpla con las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Deberá cumplir con los programas de seguimiento y monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las frecuencias establecidas y, reportar el cumplimiento de estos dentro del formato ICA-1A, incorporando en los anexos los respectivos soportes documentales, informes, certificados y/o fotográficos; ítems: 8.1.2. Cuantificación y clasificación de residuos sólidos, 8.1.3. Caracterización de residuos industriales, 8.1.4. Monitoreo de emisiones atmosféricas en fuentes móviles y 8.1.5. Monitoreo de emisiones de ruido.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.838 del 20 de noviembre de 2023, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR este acto administrativo a la sociedad **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.**, sigla **RECATAM S.A.S.**, al correo electrónico: apoyohseqbarranquilla@recatam.com, de conformidad con los artículos 55, 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: La sociedad **RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.**, sigla **RECATAM S.A.S.**, deberá informar por escrito o al correo electrónico: notificaciones@crautonomia.gov.co, sobre los cambios que realice en la dirección física y/o electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, supervisará y/o verificará en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. **972** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S., SIGLA RECATAM S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.091.085-7”.

o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto del mismo el expediente No.2009-326.

Dado en Barranquilla, a los **18 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

EXP: 2009-326.

Proyectó: Ricardo Guerra – Abogado contratista 
Revisó y Supervisó: Yolanda Sagbini – Profesional especializado SGA.
Aprobó: Bleydy Margarita Coll Peña – Subdirectora de Gestión Ambiental (E)
Revisó: María José Mojica – Asesora Externa Dirección
V°B°: Juliette Sieman – Asesora de Dirección